



Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2011

AUTO No. 3890

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el rodal Huaca 3 localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-150278 de Diciembre 01 de 2011, el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, presento ante esta autoridad la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente con su respectivo plan de manejo forestal, a desarrollarse en el rodal denominado Huaca 3, localizado tierras colectivas del consejo, en el corregimiento del municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

Que dentro de los documentos aportados en dicha solicitud Se encontró la certificando de existencia y representación del Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica Norte del Chocó “Los Delfines”, Resolución 002200 de Diciembre 03 de 2002 emanada del entonces Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA (hoy INCODER), por medio de la cual se adjudicó las tierras a las comunidades negras, organizada en el mencionado concejo “Los DELFINES.” Certificado de Libertad y Tradición de los territorios colectivos, mapa del rodal y el respectivo plan de manejo forestal y su inventario y así mismo el Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento Forestal, en el cual reporta un valor de \$ 251.310.341.

Que igualmente la copia del Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el alcalde o certificación del registro de la misma en el libro que lleva la Alcaldía respectiva del Consejo Comunitario de los Delfines obra en el expediente AFC 0153, de esta entidad.

Que de conformidad con lo anterior la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- realizó la liquidación de cobro por el servicio de evaluación de la siguiente forma:

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el rodal Huaca 3 - localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó”

No. de Referencia	330001011
Valor	CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCO PESOS (\$4.183.005) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

El transporte entre la ciudad de Medellín y el lugar del proyecto deberá ser suministrado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacifica Norte del Choco “Los Delfines”

El valor mencionado se obtiene de la aplicación de la siguiente tabla:

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar
<ul style="list-style-type: none">• Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	6.820.000	0,10	1	2	2	260.538	521.076	1.203.076
4	5.809.000	0,10	1	2	2	200.414	400.828	981.728
Subtotales:	12.629.000		2	4	4	460.952	921.904	2.184.804
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Medellín	Bogotá	2		580.800		1.161.600	
COSTO DEL SERVICIO								3.346.404
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN 25%								836.601
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								4.183.005

Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación, indicando: Nit. 818.001.449-5, número de expediente AFC 0160, nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el rodal Huaca 3 - localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 896 del 18 de mayo de 2011 y en desarrollo de las funciones atribuidas en el Numeral 16 del Artículo Quinto de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales que estén asociados directa o indirectamente con el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 2293 del 31 de octubre de 2006 al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica Norte del Chocó “Los Delfines” y ejecutado a través de la empresa R.E.M. INTERNATIONAL C.I.S.A., que se encuentra localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, para su correspondiente evaluación, control y seguimiento.

Que en consecuencia de lo anterior y revisada la documentación presentada por el presidente del Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”, y acogido el respectivo concepto técnico de cobro por servicios de evaluación, de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente del rodal denominado Huaca 3, localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011, procederá mediante este acto administrativo iniciar el respectivo trámite ambiental, así como realizar el respectivo cobro por evaluación, lo cual se puntualizarán en la parte dispositiva de este proveído.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta entidad para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 9 del Decreto 1791 de 1994 establece: “Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el Decreto 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, otorgando la facultada, entre otras, de realizar el seguimiento al cumplimiento de la

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el rodal Huaca 3 - localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó”

normativa ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental de su competencia.

Que así mismo, el Decreto 3575 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de la ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución No 0009 de octubre 07 de 2011, se nombro a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental, correspondiente a la Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente del rodal Huaca 3, localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de una Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el rodal denominado Huca 3, localizado tierras colectivas del Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, así mismo se asigno el expediente AFC 0160, con el cual se realizaran todas las actuaciones administrativas de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido deberá cancelar el valor de Cuatro Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cinco Pesos (\$4.183.005) M/L., por concepto de evaluación de la respectiva solicitud de aprovechamiento forestal persistente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Valor mencionado en el artículo anterior deberá consignarse a través del formato de recaudo en línea, de acuerdo con los siguientes datos:

No. de Referencia	330001011
Valor	CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCO PESOS (\$4.183.005) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el rodal Huaca 3 - localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó”

ARTÍCULO CUARTO Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales notificar el contenido de la presente providencia al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la carrera 4 No 4-2 Barrio el Carmen, del municipio de Bahía Solano, Departamento del Choco.

ARTICULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar en la Gaceta Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Alcaldía Municipal de Bahía Solano, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ con el fin de que surta su fijación en un lugar publico.

ARTICULO SEPTIMO.- En contra del artículo segundo de este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

V.B. JHON COBOS TÉLLEZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: DIEGO DIAZ R /- Abogado ANLA
Exp: AFC 0160